

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025/MPHy-CZ

Caraz, 01 de julio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO: el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2025/MPHy-Cz. de fecha 30 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”; asimismo, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley en mención, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la citada ley, sobre las Atribuciones del Alcalde, señala: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, de conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la ley en mención, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, precisa que, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados (...);

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 – Ley N° 32185, sobre las transferencias financieras permitidas para el años fiscal 2025, precisa que, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, con Expediente Administrativo N° 00005963-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por García Corzo Ángel Amado, solicitó apoyo con maquinaria para la limpieza de los baños termales de Huancarhuaz, señalando que, con fecha 14 de marzo del 2023, en la quebrada Raucolta, se produjo un huayco afectando las instalaciones de los baños termales de Huancarhuaz, tales como las pozas y piscina, además de la captación del agua caliente y fría (...);

Que, mediante Informe N° 017-2025-MPH/IVP-HUAYLAS, de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente del IVP de la Municipalidad Provincial de Huaylas, remite ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento Recuperación de Pozas y Piscina de los Baños Termales de Huancarhuaz, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”, solicitando la transferencia financiera para





el servicio de limpieza y recuperación de la infraestructura, señalando que la Comunidad Campesina Sol de Oro, a través expediente administrativo N° 00005963-2025, solicitó el apoyo con maquinaria para limpieza de los baños termales de Huancarhuaz, donde manifiestan que el 14 de marzo del año 2023 se produjo un huayco en la quebrada Raucolta, afectando la infraestructura de los baños termales, tales como las pozas como la piscina, cubriéndolos con material gravoso producto del huayco. Esta Gerencia realizó la inspección y realizó el levantamiento topográfico de todas las instalaciones de los baños termales para poder calcular el volumen de material que afectó esta infraestructura como las pozas y la piscina, se elaboró una ficha técnica, donde se indica el costo que generaría la limpieza de las instalaciones de los baños termales de Huancarhuaz, el cual adjunto al presente informe. Por lo que, solicita que mediante Acuerdo de Concejo Autoricen la transferencia de recursos al Instituto Vial Provincial de Huaylas por la suma de S/ 38.599.33, para poder atender dicha solicitud y poner en funcionamiento dichos baños termales, que por mucho tiempo se encuentra desatendido;

Que, con Informe N° 149-2025-MPHy/05.20, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento Presupuesto, dirigido a la Gerente de Asesoría Jurídica, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de Huaylas, teniendo como fin a ejecución de la realización de la limpieza y recuperación de la infraestructura pozas y piscinas de los baños termales de Huancarhuaz, por el monto de S/. 38.599.33 soles; asimismo, es necesario indicar que la transferencia financiera deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo, tal como se indica en la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto para el Sector Público 2025 y efectuarse antes de concluir el segundo semestre del año fiscal;

Que, mediante Informe N°354-2025-MPHy/07.11, de fecha 26 de junio del 2025, emitido por Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda la transferencia financiera por carga laboral a la Gerencia del Instituto Vial Provincial-Huaylas, para su intervención con la ficha técnica "Mantenimiento Recuperación de Pozas y Piscina de los Baños Termales de Huancarhuaz, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", por un presupuesto total de S/. 38.599.33, asimismo, señala que se derive al área competente para su trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 148-2025-MPHy/05.10, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, precisa: (...) **3.11.** Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes. **3.12.** Si bien el Instituto Vial Provincial (IVP) su enfoque principal es el mantenimiento y la mejora de la red vial vecinal y la infraestructura básica rural y urbano marginal, según su ámbito de competencia, la capacidad del IVP para realizar este tipo de mantenimiento depende de convenios específicos y de la autorización de la municipalidad respectiva, esto de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es facultada del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. IV. Conclusión: Que, por lo expuesto, opino: 4.1. Que, resulta procedente remitir los actuados al Concejo Municipal para que previo dictamen por la Comisión de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, de considerarlo aprueben, el convenio con el IVP y la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/ S/38.599.33, para la ejecución "Mantenimiento Recuperación de Pozas y Piscina de los Baños Termales de Huancarhuaz, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", en mérito los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal. 4.2. Que, de ser aprobada la transferencia se proceda conforme al numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; asimismo se encargue al señor alcalde, para la emisión de los demás actos necesarios para la ejecución del acuerdo;

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 27 de junio de 2025, la Comisión de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo





Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Mantenimiento entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas, para la ejecución del "Mantenimiento y Recuperación de Pozas y Piscina de los Baños Termales de Huancarhuaz, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash". **2) APROBAR** la Transferencia Financiera y Presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial – IVP - Huaylas, por el monto de S/. 38,599.33 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Con 33/100 Soles), para la Ejecución del "Mantenimiento y Recuperación de Pozas y Piscina de los Baños Termales de Huancarhuaz, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash", en mérito a los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal. **3) AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido Convenio;

Que, en ese contexto y después de un amplio debate y deliberación por el Concejo Municipal, se adoptó el presente acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL HUAYLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE POZAS Y PISCINA DE LOS BAÑOS TERMALES DE HUANCARHUAZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **Transferencia Financiera y Presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaylas (IVP), por el monto de S/. 38,599.33 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Con 33/100 Soles), para la Ejecución del "Mantenimiento y Recuperación de Pozas y Piscina de los Baños Termales de Huancarhuaz, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash"**, en mérito a los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal.

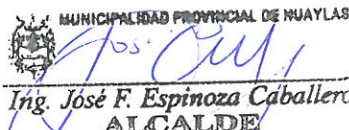
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Instituto Vial Provincial de Huaylas – IVP Huaylas, y áreas pertinentes, procedan a dar cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE



Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas



CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE HUAYLAS

Conste por el presente documento, el convenio específico de transferencia financiera para la ejecución del “**MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE POZAS Y PISCINA DE LOS BAÑOS TERMALES DE HUANCARHUAZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, por el monto de S/38,599.33 de acuerdo a la Ficha Técnica que celebran:

- 1) La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC N° 20146925767, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1121, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, **Ing. JOSÉ FELIPE ESPINOZA CABALLERO**, identificado con DNI N° 31617926, a quien en adelante se le denominará **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 2) El **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE HUAYLAS - (IVP HUAYLAS)**, con RUC N° **20407848889**, con domicilio en la CALLE 16 S/N ESTADIO GERARDO LARA GUERRERO, CARAZ, Provincia de Huaylas - Ancash, debidamente representado por su Gerente, **Ing. JAIME EDWARD TAPIA ROSAZZA**, identificado con DNI N° 32403397, a quien en adelante se le denominará **IVP HUAYLAS**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3) Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5) Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- 6) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 8) Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
- 9) Ordenanza Municipal 030 - 2005 - MPH.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTONOMÍA DE LAS MUNICIPALIDADES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **EL IVP HUAYLAS**, son Órganos que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, cuya finalidad es la de promover el desarrollo económico local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales para lograr un desarrollo moderno y saludable.



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. Jaime Edward Tapia Rosazza
GERENTE GENERAL
Calle N° 16



Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La ejecución del "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE POZAS Y PISCINA DE LOS BAÑOS TERMALES DE HUANCARHUAZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con el financiamiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

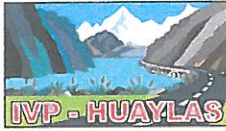
- 1) Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes para el financiamiento del "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE POZAS Y PISCINA DE LOS BAÑOS TERMALES DE HUANCARHUAZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/38,599.33 cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre del IVP HUAYLAS, en la Cuenta Única de Tesoro Público - CUT del Banco de la Nación.
- 2) Realizar el seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de acuerdo a la FICHA TECNICA materia del presente convenio a ejecutarse por el IVP HUAYLAS vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.

DEL IVP HUAYLAS

- 1) El IVP HUAYLAS es responsable de la correcta utilización de los fondos transferidos por la Municipalidad Provincial, para la ejecución de objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
- 2) Utilizar los recursos transferidos por La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, exclusivamente en la ejecución de la FICHA TECNICA materia del presente convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- 3) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de la FICHA TECNICA.
- 4) Presentar a La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el informe final del avance físico y financiero de la ejecución de EL PROYECTO, respecto a la transferencia de recursos.
- 5) Facilitar a La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de la FICHA TECNICA, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales componentes.
- 6) Ejecutar la FICHA TECNICA de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas legales vigentes y otras que son aplicables al presente.



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. Jaime David Tola Rosales
ALCALDE GENERAL



Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas



CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA

El proceso de ejecución de la **FICHA TECNICA** se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia como es la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Texto Único Ordenado, la misma que culminará con la liquidación final que será puesta en conocimiento inmediatamente después de su aprobación a **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, garantizándose el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computa desde el día siguiente de la suscripción, hasta la liquidación física y financiera de la **FICHA TECNICA** por parte del **IVP HUAYLAS**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y el IVP HUAYLAS, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

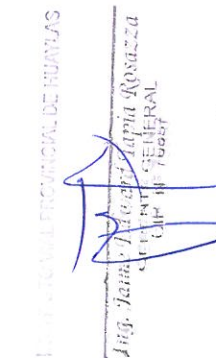
- 1) **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y el IVP HUAYLAS**, ante cualquier controversia que surja procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común interés de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 2) De no lograrse solución alguna de la controversia, será solucionada en forma definitiva ante los tribunales jurisdiccionales de la Provincia de Huaylas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 9.1. **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.
- 9.2. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.
- 9.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 9.4. **LAS PARTES** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Durante la ejecución del convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.





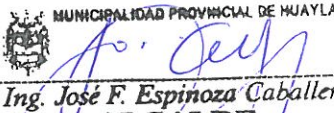
Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas



- 2) Los imprevistos no considerados en el presente convenio, las partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que resulte aplicable.
- 3) Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.

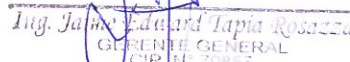
Las partes intervinientes, se encuentran conforme con el contenido y alcances del presente convenio, en fe de lo cual procedente a la firma en original y dos (02) copias, en la ciudad de Caraz, el 01 del mes de julio del dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

Por la Municipalidad Provincial

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAYLAS


Ing. Jaime Eduardo Tapia Rosazza
GERENTE GENERAL
CIP 70857

Por el IVP HUAYLAS